

INFORME SECRETARIAL.

Pasa al despacho hoy 27 de julio de 2.021, con el fin de resolver lo concerniente con la admisión o rechazo de la demanda teniendo en cuenta que mediante auto adiado de fecha 11 de mayo de 2021 se inadmitió la misma por no cumplirse con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. SÍRVASE A PROVEER.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera – Magdalena, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno
(2.021)

Proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA

RAD. No. 47 980 4089 002 2021 00046 00

*Promovido por ALFREDO ANTONIO VIVES LACOTURE
contra SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA INES.*

En atención al informe secretarial que antecede, y observando que efectivamente el escrito de subsanación se presentó dentro del término establecido y como la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso. Se procederá a solicitar la información previa a la calificación de demanda, conforme lo señala la Ley 1561 de 2012 en su artículo 12 en concordancia con el artículo 6 ibídem.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al señor Alcalde Municipal de Zona Bananera, para que dentro del término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación,

se sirva a remitir, atendiendo el Plan de Ordenamiento Territorial, y los informes de inmuebles de los Comités Locales de Atención Integral a la Población desplazada o en riesgo de desplazamiento, una explicación sobre lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de Ley 1561 de 2012, en los aspectos en los que es competente.

Con similar propósito, oficiése al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Fiscalía General de la Nación, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que en dicho lapso alleguen la información pertinente.

SEGUNDO: Al librar los oficios anótense el código catastral, medidas, linderos y demás datos que faciliten la identificación del bien.

TERCERO: Téngase al doctor **JOSÉ LUIS ESPITIA DÍAZ TAGLE**, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY HERIBERTO ORTIZ PORTILLO

Juez